

~~Aunque~~

Hallando el Consejo de Regencia ^{incapacitados}
^{+ Consejo y}
en que se separen de su lado los tribunales
que halla en su oficio el S. el conde el
encargado del ministerio de gracia y justicia,
considerando las leyes que ~~no~~ no los habrá tal vez,
si se trasladan algunos a la Isla de León,
con cuyo punto es fácil pronta y expedi-
ta la comunicación, y en consecuencia quisiera
que tomándolo en consideración el Consejo de
Regencia determine con prontitud lo conveni-
ente atendida la urgencia de despejar esta
ciudad de la viciosa población que el que
esta recargada.

Proposición del Sr. D. Juan de Cuenca apro-
bada en la Sesión Publ. de 9 de

11 de Mayo de 1811

Handwritten flourish or signature

Hecho en la D. a. G. y J.

Proposición del Sr. ...
... en la Región ...

S.^m Arquieller

1.^a

Que mientras subsista la urgencia de las circunstancias se suspenda el ejercicio de las Juntas Provinciales autorizando al Consejo de Regencia p.^a q. pueda continuar en su funcion. á aquellas q. estime conv.^{tes}

2.^a

Que se nombren dos Diputados q. sin per-

Se aprobo en la

Se aprobo en la Sesion publica del dia 16 de Julio de 1811

Se aprobo en la Sesion publica del dia 16 de Julio de 1811

Se aprobo en la Sesion publica del dia 16 de Julio de 1811. Que en la Sesion publica se extiendan volam.^{te} á participad.^{os} á las Cortes las escaseces q. experimente qual sea la causa de los sumores esparsidos acerca de sus privaciones con todo lo demas que pueda merecer la atencion del Congreso.

3.^a

Que atendida la necesidad de aliviar á esta Plaza de la excesiva poblacion

Se aprobo en la Sesion publica del dia 16 de Julio de 1811

Se aprobo en la Sesion publica del dia 16 de Julio de 1811. Que se ha acumulado en ella sean trasladados inmediatamente á los parages que designe el Consejo de Regencia todos los tribunales y oficinas q. no necesite el Gobierno p.^a el despacho de los negocios dia

nios y de notoria urgencia.

4.ª Que se autorice al Consejo de Regencia para q.
se pueda separar de sus destinos á los q. por falta
de actividad, ó energia no desempeñen sus fun-
ciones con la prontitud y firmeza q. requiere
la salud de la patria, reemplazándolos con
personas de reconocida capacidad, entera y
adhesión á la buena causa; y q. no se admita en
el Congreso ningún género de guerra ni recta
en la materia sobre este punto.

5.ª Que para hacer mas efectivo el cumpli-
miento de los Decretos de las Cortes se varíe lo dis-
puesto en el artic. 2.º capit. 1.º del Reglam.
provisional p.ª el Consejo de Regencia y q. V.ª M.
decrete q. Los Señores del Despacho sean res-
ponsables á las Cortes del desempeño de su
cargo.

6.ª Que se nombre inmediatamente la Comisión
propuesta por el Sr. Diputado Castelló:
Que el Congreso deliberara con urgen-
cia sobre estas proposiciones. En la de-

En la de-

cion pública de 19. de Julio de 811. fuéron
admitidas a discusión

Se
Hizo en q.^{ta} a la proposicion 3.^a en
18 de Julio a 5. y 7.

Al Secretario interino del Dep. de G. y J.

Las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo a la necesidad de abilitar a esta plaza de la excesiva poblacion que se ha acumulado en ella, han resuelto que sean trasladados inmediatamente a los parages, que designe el Consejo de Regencia, todos los tribunales y oficinas que no necesite el Gobierno para el despacho de los negocios diarios y de notoria urgencia. Lo comunicamos a V. M. a orden de V. M. para inteligencia del Consejo de Reg. y a fin de q. disponga lo conveniente a su puntual cumplimiento.

Dios J. Cadiz 18 de Julio de 1811.

J.

Se leyó en la Se-
sion Publ: del Dia
20 de Agosto de 1855.
y se aprobó Co-
bre el particular
la Proposicion q.
en seguida hizo
el Sr. Cuervo

Después de haber
gencia el mayor acierto en
el cumplimiento de la orden
del augusto Congreso Nacio-
nal de fecha de 18 de Julio
proximo, relativa a la sa-
lida, y traslacion de los tri-
bunales, y oficinas, que no
necesite el Gobierno para el
despacho de los negocios dia-
rios, y de notoria urgencia,
ha examinado este importan-
te asunto con asistencia de
todos los Secretarios del
Despacho y con la mas de-
tendida reflexion.

Y me manda S.A. de-
cir a V.S. porraque se sir-
van hacerlo presente a

S. M., que el Consejo de
las Ordenes puede salir
de Cadix sin dificultad,
estableciéndose en el Rey-
no de Navarra.

Opina la Regencia, que
no puede desamparar de
su lado las Camaras de Cas-
tilla e Indias, por quanto
consultan los Empleos de
Justicia, y Prebendas Ecle-
siasticas con otros negoci-
os del R. Patronato, y ex-
piden los Fautos y R. Ce-
dulas o Decretos.

Los Consejos intervie-
nen igualmente en lo ulti-
mo; y ademas de esto si-
empre que á S. A. ocurre a-
sesorarse en los asuntos
arduos, pide el parecer de

dicchos Consejo, los qua-
les lo dan por consulta,
practicando esto mismo
el de Guerra y Marina.
Seria tambien muy di-
ficil fixar un parage se-
guro, donde establecer es-
tos tres Consejo, y no po-
co costosa su traslacion.
Y aunque no hubiera una
precision absoluta de con-
sultarlos la Regencia, cre-
e esta sin embargo, no po-
der dispensarse de hacer-
lo asi, mientras las Cor-
tes no establezcan algun
otro cuerpo intermedio
con quien el alto Gobierno
deba o pueda asesorarse.

en un punto por el

Y por lo que toca á la Au-
diencia de Sevilla S. M. es-
ta persuadido, á que debe
permanecer en esta Ciudad,
como unica poblacion gran-
de, y segura de su distrito.
Lo participo todo esto á
V. S. de orden del Consejo de
Regencia, para que en su
virtud se digne resolver S. M.
lo que fuere de su agrado.
Dios que á V. S. m. a.
Cádiz 5 de Agosto de 1811

Josef Antonio
de Laxnumbide

Sr. Secretarios de Cortes.

Al Señor mio del Desp.^o de Gracia y Justicia

~~Las Cortes~~ En vista de los inconvenientes
que se ofrecen ^{al Consejo de Regencia} para la tramitación de los
Tribunales, a excepción del de las ordenes,
o otros puntos en la Península, los quales nos
manifiesta V. M. en su orden en oficio ^{de S. M.} al con,
y considerando las Cortes que no los habrán
tal vez, si se trasladan a la R. G. de
Leon, en cuyo ~~parage~~ ^{parage} es fácil, pronta y expe-
dita la comunicacion, quixeren las mismas
que tomándolo en consideracion S. A. deter-
minar con prontitud lo conveniente, atendi-
da la urgencia de despejar esta Ciudad de
la cobrada poblacion, de que esta recarga-
da. Lo comunicamos a V. M. en ordena. S. M.
para inteligencia del Consejo de Regencia
y en cumplimiento.

Dios D. Cordero a 17 de Mayo de 1808.

Seg: 10

N: 60

17

Exped: sobre traslacion de los tribunales
y oficinas.